

Santiago, once de abril de dos mil dieciocho

**VISTOS y CONSIDERANDO:**

- 1.- Las facultades que me confiere el inciso final del Artículo 7 de las Normas de Funcionamiento y de Procedimiento de esta Comisión Arbitral;
- 2.- Que de acuerdo al mérito de autos, se encuentra vencido el término probatorio y no existen diligencias probatorias pendientes; y
- 3.- Lo dispuesto en el Art. 25 de las Normas de Funcionamiento y de Procedimiento de esta Comisión Arbitral,

**SE RESUELVE:**

Se declara clausurado el período de prueba en estos autos, para todos los efectos a que haya lugar.

Notifíquese en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 14 de las Normas de Funcionamiento y de Procedimiento de la Comisión Arbitral.

**Rol N° 3-2017**



**Juan Pablo Román Rodríguez**  
Presidente Comisión Arbitral



**Javier Castillo Vial**  
Secretario Comisión Arbitral